

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA CON LA RED VIAL EN LA ZONA DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGICO, CON SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, PAISAJÍSTICOS, COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada por **Don MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA**, en su carácter de Intendente Municipal de Asunción y refrendada por **Don JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretario General, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5.556, de la ciudad de Asunción y el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, en adelante "**MOPC**", representado por **Don RAMÓN JIMENEZ GAONA ARELLANO**, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto N° 1 de fecha 15 de agosto de 2013 del Poder Ejecutivo, con domicilio en las calles Oliva y Alberdi, de la Ciudad de Asunción.

Según la voluntad y el consentimiento de las partes, las mismas acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Especifico que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes manifiestan su conformidad para promover la ejecución del "PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA CON LA RED VIAL EN LA ZONA DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGICO, CON SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, PAISAJÍSTICOS, COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS", consistente en la construcción de dos viaductos, el primero ubicado sobre la Avda. Primer Presidente entre la Calle Fiebrig y la Avda. Sacramento y el segundo ubicado en la intersección de la Ruta N° 9 con la Avda. Primer Presidente, así como los programas y proyectos establecidos en el Anexo 2 del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Las partes reconocen que forman parte del presente Convenio Especifico a los fines de su cumplimiento los siguientes Anexos:

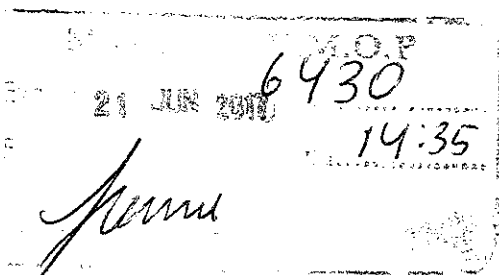
Anexo 1: Planos y demás documentos técnicos presentados por el MOPC a través de la Nota VMOP. N° 69/2017 del 31 de mayo 2017

Anexo 2: Programas y Proyectos complementarios, paisajísticos, compensatorios y restitutivos.

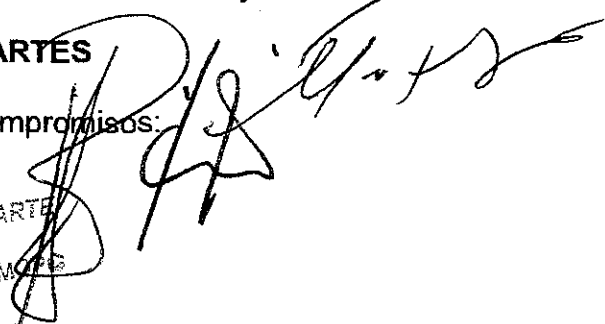
Anexo 3: Mapa de Áreas de Restitución y Amortiguación del Jardín Botánico y Zoológico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumirán conjuntamente los siguientes compromisos:



PEBRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC



- a) Conformar una Mesa Interinstitucional a los efectos de gestionar, agilizar e impulsar los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico y sus Anexos.
- b) Definir y aprobar, en el ámbito de la Mesa Interinstitucional, los términos de referencia necesarios para la contratación de consultorías, adquisición de bienes o servicios necesarios, siempre en el marco del diseño final, para la ejecución de las obras y las actividades ya definidas.
- c) Ajustar los diseños finales de ingeniería según las indicaciones del estudio de factibilidad del "PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA CON LA RED VIAL EN LA ZONA DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGICO, CON SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, PAISAJÍSTICOS, COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS", consistente principalmente en la construcción de dos viaductos, el primero ubicado sobre la Avda. Primer Presidente entre la Calle Fiebrig y la Avda. Sacramento y el segundo ubicado en la intersección de la Ruta N° 9 con la Avda. Primer Presidente, así como los programas y proyectos establecidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico.
- d) Promover la aceptación de las soluciones sociales planteadas por el proyecto en beneficio de la población afectada a través de audiencias públicas.
- e) Gestionar y obtener la colaboración de otras entidades y organismos estatales o no gubernamentales para la consecución de los objetivos del proyecto.

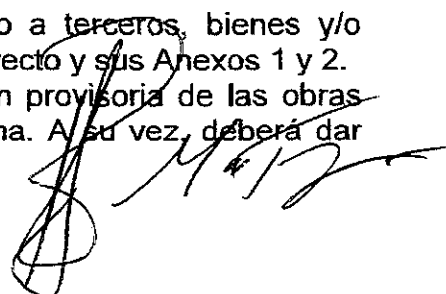
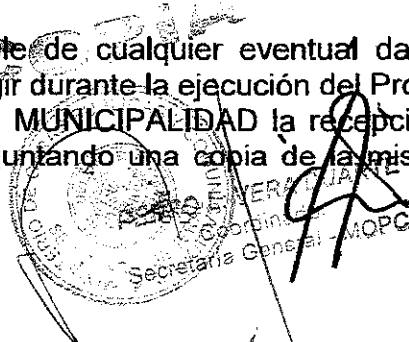
De la MUNICIPALIDAD:

- a) Destinar, con anuencia de la Junta Municipal, los bienes del dominio público y privado municipales necesarios para la ejecución del presente Convenio, los cuales serán efectivamente intervenidos una vez que se culminen los ajustes a los diseños finales del proyecto y se concluyan los procesos administrativos y legales necesarios para el destino de los citados bienes.
- b) Velar por el cumplimiento irrestricto de las leyes ambientales vigentes.
- c) Definir las vías alternativas, complementarias, de servicio, de transporte público de pasajeros y de transporte de materiales y maquinarias de obra, así como la señalización vial que será utilizada para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio.

Del MOPC:

- a) Poner a consideración de la Municipalidad para su conformidad, el Proyecto Ejecutivo detallado en el Anexo 1 y los Proyectos indicados en el Anexo 2, a ser realizados en el marco del presente Convenio, sin perjuicio de los demás permisos y autorizaciones que correspondan; así como informar con antelación a la Mesa Interinstitucional cualquier modificación que pudiera alterar la esencia y objeto del presente Convenio.
- b) Los Proyectos complementarios, paisajísticos, compensatorios y restitutos establecidos en el Anexo 2 y derivados del Convenio Específico, así como otros que pudieran surgir en el caso que la Mesa Interinstitucional los considere necesarios, deberán ser diseñados, ejecutados y financiados, previa autorización municipal, íntegramente a través del MOPC.

- c) Remitir a la Municipalidad, periódicamente o cuando sea solicitado, informes sobre el cronograma, el avance del Proyecto y los Anexos 1 y 2 y sus etapas, teniendo la obligación de comunicar cualquier modificación al mismo en forma inmediata.
- d) Gestionar, obtener y ejecutar a través de la Cartera de Estado pertinente del Gobierno Central, la financiación del Proyecto y los Anexos 1 y 2 ante los organismos de cooperación multilateral o local.
- e) Poner a disposición los recursos y medios necesarios a través de sus respectivas estructuras y/o equipos vinculados con el objeto de acompañar a la concreción del Proyecto y los Anexos 1 y 2 de conformidad y con los alcances en la normativa vigente.
- f) Ejecutar, a través de su organización, los procedimientos administrativos y jurídicos tendientes a la adquisición y contratación de bienes y servicios para la consecución de los objetivos del Proyecto y los Anexos 1 y 2.
- g) Gestionar las autorizaciones que deban requerirse de otras instituciones públicas estatales para el logro de los objetivos del Proyecto y los Anexos 1 y 2.
- h) Dar cumplimiento a las leyes ambientales vigentes y aplicar las medidas de compensación correspondientes en la etapa de ejecución de las obras, obtener las licencias ambientales requeridas para el Programa así como para las diferentes etapas con sus respectivos Planes de Gestión Ambiental con sus costos correspondientes de EIA, PGA y RIMA.
- i) Planificar en conjunto con la MUNICIPALIDAD las vías alternativas con sus estructuras, que serán utilizadas durante la ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio y sus Anexos.
- j) Realizar el estudio de puntos críticos en relación al tránsito en el escenario futuro de operación de los viaductos para planificar las soluciones necesarias.
- k) Realizar la pavimentación asfáltica debidamente estructurada y mantener la funcionalidad, por el plazo de vigencia del presente Convenio, de las vías definidas como alternativas, complementarias, de servicio y de transporte público de pasajeros, de materiales y maquinarias de obra, así como cualquier otra vía que sea utilizada debido al tránsito inducido como consecuencia de las obras objeto de este Convenio.
- l) Realizar, adecuar, completar y mantener la señalización vial (horizontal y vertical) y semaforica de las vías definidas como alternativas y complementarias del presente Convenio.
- m) Organizar y arbitrar los medios necesarios para la cobertura extraordinaria del personal de la Policía Municipal de Tránsito y de la Patrulla Caminera, para el control del tránsito en el área de influencia, por todo el tiempo de ejecución de la Obra y de sus anexos.
- n) Realizar y mantener por el plazo de vigencia del presente Convenio la señalización y las medidas de seguridad de las obras indicadas en el objeto del presente Convenio.
- o) Proponer a la Municipalidad para su aprobación por las Direcciones competentes los lugares para la disposición final de los escombros y materiales de excavación generados por la ejecución de la obra e itinerarios de circulación de los camiones de carga, con la obligación de que el traslado y la disposición final sean con los recursos del MOPC.
- p) El MOPC será responsable de cualquier eventual daño a terceros, bienes y/o personas, que pudiera surgir durante la ejecución del Proyecto y sus Anexos 1 y 2.
- q) El MOPC comunicará a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras para su consideración, adjuntando una copia de la misma. A su vez, deberá dar



ingreso en forma oficial de copia del acta de recepción definitiva de las obras así como de los diarios de obra.

CLÁUSULA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Una vez que se concluyan los trámites para el otorgamiento de la conformidad al proyecto ejecutivo, la MUNICIPALIDAD supervisará conjuntamente con el Ministerio, las obras realizadas bajo responsabilidad del MOPC y de las empresas contratadas por este, en los bienes de dominio municipal público o privado, siendo potestad de la Municipalidad suspender total o parcialmente la ejecución de las mismas en caso que se detecten incumplimientos a las normas vigentes, al presente Convenio, Anexos y documentos complementarios a éste. En caso de constatarse cualquier incumplimiento, este será incorporado en el diario de obra, quedando una copia para la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Como instancia de coordinación las partes acuerdan fortalecer la Mesa Interinstitucional establecida por el Convenio Marco de Cooperación suscrito el 27 de abril de 2015 aprobada por Resolución JM/N° 8.813/13. Sin perjuicio de ello, se podrán establecer otros mecanismos de coordinación específicos.

Las partes designarán a sus respectivos representantes ante la Mesa Interinstitucional quienes serán responsables de gestionar, agilizar e impulsar los compromisos asumidos en el presente Convenio Especifico. Dichos representantes deberán ser comunicados oficialmente entre ambas partes en un plazo no mayor de 15 días. En caso de existir acuerdos posteriores por las partes en la Mesa, los mismos deberán ser refrendados por las máximas autoridades, en los casos que así se establezca y se requiera.

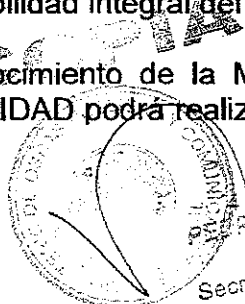
La coordinación de la Mesa Interinstitucional estará a cargo de los representantes designados por el MOPC y la Municipalidad de Asunción, quienes serán los responsables de convocar a las reuniones, labrar actas, facilitar los informes que sean requeridos por las demás instancias y realizar todas aquellas gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, respetando las normas y procedimientos administrativos legales de las partes.


Las decisiones de la Mesa Interinstitucional se formalizarán en actas que llevarán las firmas de los respectivos representantes y cuya copia deberá ser remitida a las instituciones partes, a fin de que las demás instancias realicen el seguimiento dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE COMUNICACIÓN, MITIGACIÓN SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Los Planes de Comunicación, Mitigación Social y Gestión Ambiental elaborados en el Proyecto y generados antes y durante la ejecución del mismo, serán financiados, ejecutados y de responsabilidad integral del MOPC.

El MOPC pondrá a conocimiento de la MUNICIPALIDAD dichos planes antes de su ejecución. La MUNICIPALIDAD podrá realizar recomendaciones que serán analizadas en

 **SECRETARÍA GENERAL**
de S. VERA MARTÍ
Coordinador
Secretaría General - MOPC



la Mesa Interinstitucional antes de su implementación. Esta Mesa hará el seguimiento de los citados planes y acordará sus eventuales modificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36 Inc. f) y tendrá duración hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los Anexos 1 y 2 por parte del MOPC.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Específico y sus Anexos, las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, y en caso de no existir un acuerdo en un plazo máximo de (15) quince días, se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, a las leyes y normas que rigen en la República del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

Si alguna de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico o sus Anexos, dará derecho a la parte afectada, previa notificación a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días, a rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado. La parte que incurriere en incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

La rescisión no afectará los trabajos en plena ejecución, que hayan estado debidamente aprobados por la Municipalidad, a no ser que las partes hayan decidido lo contrario.

En prueba de conformidad de ambas partes, suscriben el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN


RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN


PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

ANEXO 2:

PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, PAISAJÍSTICOS, COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS DEL:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA CON LA RED VIAL EN LA ZONA DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGICO, CON SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, PAISAJÍSTICOS, COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS.

Las obras del Proyecto de Interconexión, consisten principalmente en la construcción de un viaducto elevado que se inicia aproximadamente a 300 mts. al oeste de la Calle Fiebrig y finaliza alrededor de unos 150 mts. al este de la Avda. Sacramento, previéndose una longitud estimada de 1.350 mts.; y en la intersección de la Ruta N° 9 con la Avda. Primer Presidente, un paso a desnivel con una longitud inicial prevista de 480 mts.. Estas medidas podrán variar por ajustes técnicos que serán estudiados en la Mesa Interinstitucional.

Los Proyectos complementarios, paisajísticos, compensatorios y restitutivos establecidos en el presente Anexo 2 y derivados del Convenio Específico, así como otros que pudieran surgir en el caso que la Mesa Interinstitucional los considere necesarios, deberán ser diseñados, ejecutados y financiados, previa autorización municipal, íntegramente a través del MOPC. Los mismos se detallan a continuación:

1: OBRAS NECESARIAS

- 1.1 Mejoramiento de los accesos principales al Jardín Botánico y Zoológico y sus correspondientes infraestructuras.
- 1.2 Pantallas acústicas transparentes. Se realizarán a través del MOPC y el estudio de este componente se realizará durante el desarrollo ejecutivo de los viaductos.
- 1.3 Realizar el equipamiento urbano necesario desde la calle Fiebrig hasta la Avda. Primer Presidente y los componentes del espacio peatonal. El proyecto de este componente se realizará durante el desarrollo del proyecto ejecutivo de los viaductos.
- 1.4 Desagüe pluvial de la cuenca afectada según Proyecto Ejecutivo básico desarrollado. Se ejecutará en coordinación con la Municipalidad de Asunción.
- 1.5 Ciclovía Botánico / Ñu Guazú. Incluir el tramo Puerto Botánico a la Avda. Primer Presidente en la intersección con la Ruta N° 9 (Transchaco).
- 1.6 Desagüe Cloacal de las zonas aledañas al viaducto, las obras necesarias se coordinarán con la ESSAP. Se realizará el estudio contemplando el área de influencia de la segunda etapa de la Avenida Costanera Norte.
- 1.7 Diseño, construcción y equipamiento en zonas del viaducto de áreas de atención de emergencia, base operativa para la Policía Municipal de Tránsito, parque cubierto de vehículos de emergencia y control.



PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

- 1.8 Diseño y construcción de una ampliación de tres (3) metros de la calzada de la 2^{da} Etapa de la Avenida Costanera Norte, en una longitud de 1.500 mts., iniciándose desde la rotonda de la Avda. Gral. Santos.
- 1.9 La propuesta de la calle conectora de la Avda. Artigas con la Avda. Costanera a través de la calle Cañadón Chaqueño, continuación de la Avda. Molas López, será analizada en la Mesa Interinstitucional para su definición.
- 1.10 Relleno por refulado de 10 Has. de extensión adyacentes a la Avda. Costanera 2^o Etapa para la construcción de un complejo urbanístico y social. Se estudiará el alcance a través de la Mesa Interinstitucional. El emprendimiento es esencial para la construcción de las vías conectoras. Deberá definirse en un plazo no mayor a 60 días lo relacionado a la construcción de las viviendas, quedando a cargo del MOPC acordar sus componentes con otras instituciones del Gobierno Central.

2: PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS Y PAISAJÍSTICOS

2.1 Implementación de señalización vial de larga duración:

- En el "Proyecto interconexión Avenida Costanera con Avenida Ñu Guazú".
- En las Avenidas intervenidas.
- En los barrios afectados por las obras para orientar accesos y salidas.

2.2 Diseño y construcción de bicisendas en Avenidas intervenidas, viaductos y alrededor del Jardín Botánico y Zoológico, según diseño consensuado en la Mesa Interinstitucional.

2.3 Implementación y mantenimiento de programas paisajísticos y artísticos:

- Jardines Verticales en la mayor superficie posible del cemento de los viaductos.
- Jardines mitigadores de temperatura.
- Veredas con iluminación amigable para el peatón en la zona afectada por el Proyecto y los Anexos 1 y 2.
- Murales y esculturas artísticas complementarias.

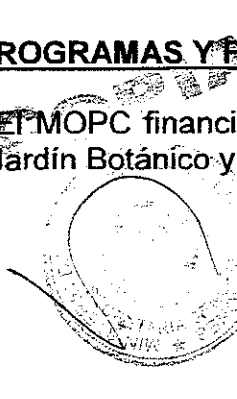
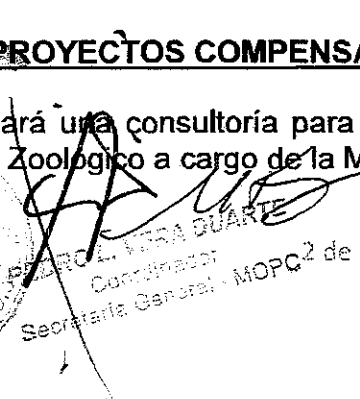
3: PLAN COMUNICACIONAL PROFESIONAL

3.1 Diseño Integral de Campaña Comunicacional, previendo suficiente presupuesto para pautas publicitarias, en los diferentes medios de comunicación radiales, televisivos y digitales, a fin de informar a la ciudadanía con un mes de anticipación, sobre el emprendimiento.

3.2 Impulsar procesos de participación ciudadana con la finalidad de explicar que el uso de una fracción de terreno municipal en el Jardín Botánico y Zoológico para las obras indicadas en el Convenio Específico es compensada con terrenos, obras, proyectos reparatorios y medidas de mitigación.

4: PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS

4.1 El MOPC financiará una consultoría para estudiar la actualización del Plan Maestro del Jardín Botánico y Zoológico a cargo de la MUNICIPALIDAD.



PABLO L. VERA GUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC 2 de 5

4.2 Jardín Botánico y Zoológico Seguro:

- Implementar un sistema de cámaras de seguridad con central de monitoreo integrada, en todos los accesos, áreas de riesgos y en el interior de todo el complejo del Jardín Botánico y Zoológico de última generación.
- Implementar un sistema de control electrónico de acceso y salida registrada de personas, de última generación.
- Diseñar y realizar accesos secundarios.

4.3 Jardín Botánico y Zoológico Histórico y Restaurado:

- Restauración de las casas históricas: Casa Alta (Casa López), Casa Baja (Casa Vianna), Caballeriza y zona Rosedal, se hará conforme al protocolo de intervención en coordinación con la Secretaría Nacional de Cultura.

4.4 Restitución y amortiguación del Jardín Botánico y Zoológico:

- Se impulsarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Resolución JM/N° 2790/16 de la Junta Municipal de Asunción, que encomienda la incorporación a las tierras del Jardín Botánico y Zoológico del Área Silvestre Protegida, declarada en la Ley N° 5.783/2016, según los límites y superficies establecidas en la citada ley, como medidas de compensación y mitigación del impacto ambiental en la zona del proyecto del Barrio San Francisco a través de Ley de desafectación.
- Se impulsarán las acciones necesarias para la anexión al Jardín Botánico y Zoológico de parte del predio del Regimiento de Caballería N° 4 delimitada: al Sur por el Jardín Botánico y Zoológico, al Oeste por el Área Silvestre Protegida declarada en la LEY N° 5.783/2016, al Norte por la continuación de la Calle Teniente Monges en el predio de la RC4 y al Este por el límite del predio de la RC4 según el plano Anexo 3 a través de Ley de desafectación.

4.5 Cercado/enrejado/amurallamiento, del perímetro del Jardín Botánico y Zoológico y sus ampliaciones para evitar invasiones informales.

4.6 Jardín Botánico y Zoológico Señalizado:

- Señalética interna según Plan Maestro del Jardín Botánico y Zoológico.

4.7 Jardín Botánico Integrado con Parque del Río mediante puente ecológico y peatonal y mejoramiento del acceso.

4.8 Mejoramiento del Parque Infantil del Jardín Botánico y Zoológico.

4.9 Construcción de nuevos sanitarios en el Jardín Botánico y Zoológico y mejoramiento de los existentes.

4.10 Diseño y construcción del Parque Lineal Costero 2^{da} etapa. La Mesa Interinstitucional acordará en un plazo máximo de 120 días el diseño preliminar del proyecto, costos y forma de gestión, para luego iniciar las acciones tendientes a la ejecución del proyecto.

SECRETARÍA DE ESTADO - MOPC
3 de 5

4.11 Construcción del equipamiento de la primera etapa del Parque Lineal Costero según el diseño que será definido en la Mesa Interinstitucional.

5. INDIRECTAMENTE NECESARIAS

Estos puntos se acordarán a través de la Mesa Interinstitucional. El primer informe deberá presentarse en un plazo de 60 días a partir de la firma del acuerdo. En base al mismo se fijarán los plazos de implementación y el mecanismo de gestión en un plazo de 60 días, previsto para la definición técnica.

5.1 Conexión Lombardo – Costanera. Se realizará a través del MOPC una vez terminadas las obras de ESSAP sobre la calle Lombardo. Deberá definirse en un plazo no mayor a 60 días lo relacionado a las conexiones viales, quedando a cargo del MOPC acordar sus componentes con otras instituciones del Gobierno Central.

5.3 Mejoras viales de la Avda. Artigas:

- Avda. Artigas – Avda. Molas López.
- Avda. Artigas – Avda. Brasilia.
- Avda. Artigas – Calle San Juan.

5.5 Canalización de flujo en la intersección de la Avda. Artigas y la Calle Francisco Roa.

5.6 Pavimentación estructurada de la calle Teodoro Rojas entre Juana Carrillo y la Avda. Santísima Trinidad.

5.7 Pavimentación estructurada de la Calle Francisco Roa entre Avda. Artigas y Calle Teodoro Rojas.

5.8 Adecuación del acceso a la Escuela Artigas previa autorización del propietario del inmueble.

5.9 Mantenimiento de la Avenida Costanera Norte 1^{era} Etapa, según un Plan Consensuado que se acordará a través de un Convenio Específico.

6: PROYECTOS URBANOS COMPENSATORIOS EN OTROS PUNTOS DE LA CIUDAD

6.1 Se impulsarán acciones tendientes a que la Itaipú Binacional pueda financiar la construcción y las expropiaciones necesarias para las siguientes obras:

- Paso a desnivel en las Avda. Gral. Santos y Mariscal Francisco S. López
- Paso a desnivel en las Avda. Santísimo Sacramento y Mariscal Francisco S. López.
- Paso a desnivel en la Calle 25 de Mayo en su intersección con la Avda. General Santos.


Para ello se promoverán las obtenciones de las autorizaciones de las instituciones públicas que correspondan.

6.2 El MOPC impulsará las acciones tendientes a la adquisición por parte de la Itaipú Binacional de la propiedad privada denominada Parque Pavetti.

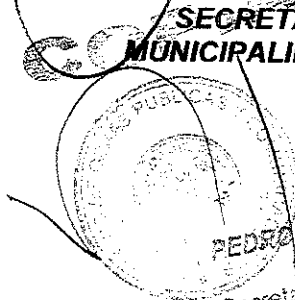
SECRETARÍA GENERAL - MOPC

En prueba de conformidad de ambas partes, suscriben la presente Adenda 2 del Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN


RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES

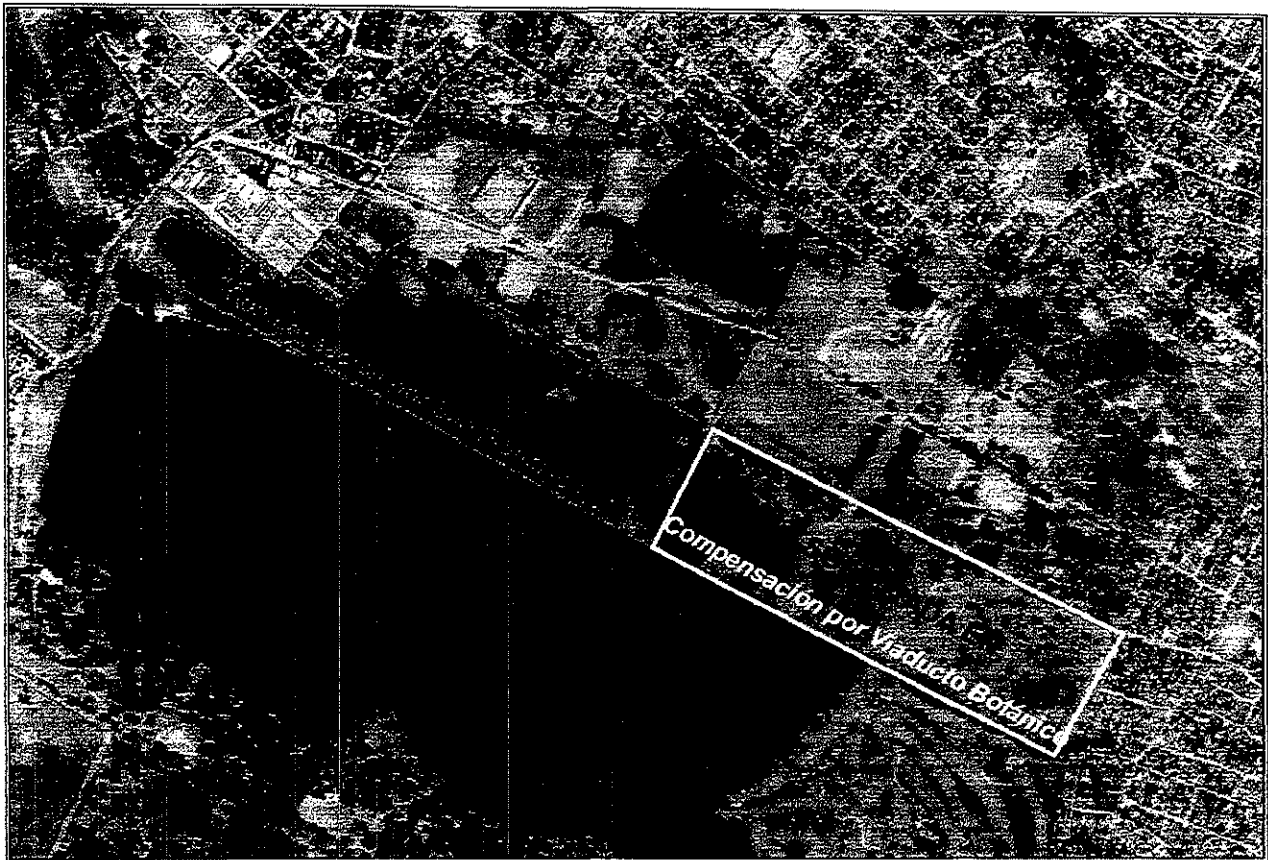

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN


PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

ANEXO 3:

MAPA DE ÁREAS DE RESTITUCIÓN Y AMORTIGUACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGÍCO DEL:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA CON LA RED VIAL EN LA ZONA DEL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLOGÍCO, CON SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, PAISAJÍSTICOS, COMPENSATORIOS Y RESTITUTIVOS.



- ÁREA PROTEGIDA SEGÚN LEY 5.738/16

Incorporación a las tierras del Jardín Botánico y Zoológico del Área Silvestre Protegida, declarada en la Ley N° 5.783/2016, según los límites y superficies establecidas en la citada ley, como medidas de compensación y mitigación del impacto ambiental en la zona del proyecto del Barrio San Francisco, a través de Ley de desafectación.


Secretaría General - MOPC

- **ÁREA SOLICITADA**

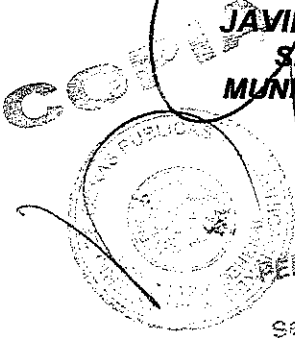
Anexión al Jardín Botánico y Zoológico, a través de Ley de desafectación, de parte del predio del Regimiento de Caballería N° 4 delimitada: al Sur por el Jardín Botánico y Zoológico, al Oeste por el Área Silvestre Protegida declarada en la LEY N° 5.783, al Norte por la continuación de la Calle Teniente Monges en el predio del RC4 y al Este por el límite del predio del RC4 según el plano anterior.

En prueba de conformidad de ambas partes, suscriben la presente Adenda 3 del Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN


RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN


PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC